

## Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén.

Resolución de 25 de octubre de 2023, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén, por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria efectuada en la Resolución de 29 de julio de 2023, modificada por la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Vistas las solicitudes presentadas en la convocatoria regulada por la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, concurren los siguientes:

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Con fecha 4 de agosto de 2023, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA, en adelante) número 149 la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Segundo.-El día 22 de septiembre de 2023 se publica en BOJA número 183, la Resolución de 18 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se acuerda la ampliación del plazo de presentación de solicitudes, según lo estipulado en el resuelve decimocuarto apartado a) de la Resolución de 29 de julio de 2023, quedando comprendido el mismo desde el 5 de agosto de 2023 hasta el día 29 de septiembre de 2023.

A los anteriores antecedentes de hecho les es de aplicación los siguientes

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- La competencia para resolver corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, conforme a lo establecido en el artículo 25 en concurrencia con la disposición adicional primera, apartado 2, de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

1



	50	11
П	12	
μ	4	The second
R		83



**Segundo.-** Tal como se regula en el apartado tres del artículo 22 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y en el resuelvo decimoquinto apartado 1 de la Resolución de 29 de julio de 2023, no se admitirán a trámite, procediéndose a su archivo, aquellas solicitudes que carezcan de alguno de los siguientes requisitos:

a) Sean presentadas fuera de plazo.

b) Cuyo proyecto contemple un plan formativo que no cumple los requisitos recogidos en el artículo 13.1, no recoge el mínimo de horas formativas exigidos en el artículo 13.3 o bien supera el máximo de horas formativas que establecido en la letra e) del resuelve octavo.

Por lo expuesto,

## **RESUELVO**

**Primero.-** La inadmisión y archivo de las solicitudes de concesión de subvenciones de la convocatoria efectuada por Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, que se relacionan a continuación en el Anexo I.

Segundo.- Esta resolución se publicará en la siguiente dirección electrónica:

https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2023.html

en los términos del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

**Tercero.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN

Fdo. Ana Belén Mata Soria